



RESOLUCIÓN CSPyGE N° 068

Viedma, 18 DIC 2020

VISTO, el expediente el Expediente N° 895/2017 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CPyGE N° 032/2017, las Resoluciones del CSPyGE N° 062/2018, 032/2019 y 056/2019 y las Resoluciones Rectorales N° 833/2017 y 684/2019, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Universitario, en su Artículo 2°, prevé el desarrollo institucional amplio y pluralista no aceptando discriminaciones basadas en el género y en el mismo sentido se explicitan objetivos específicos en su Artículo 7° "in fine".

Que mediante Resolución CSPyGE N° 032/2019 la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO adhirió a la Ley N° 27499, "Ley Micaela", de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres y diversidades para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, quienes deberán realizar las capacitaciones en el modo y la forma en que lo establezcan los organismos en los que desempeñan sus funciones.

Que el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, mediante el dictado de la Resolución CPyGE N° 032/2017, aprobó los lineamientos básicos para la formulación de un Plan de Igualdad de Género en la Universidad Nacional de Río Negro.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución citada precedentemente se constituyó la Comisión para la Elaboración del Plan de Igualdad de Género, mediante el dictado de la Resolución Rectoral N° 833/2017, el que resultó aprobado mediante la Resolución CSPyGE N° 056/2019.

Que en el Eje 1-COMUNICACIÓN, IMAGEN Y LENGUAJE INSTITUCIONAL del Plan de Igualdad de Género UNRN se incluyen acciones que implican, entre otras, políticas destinadas a promover un lenguaje inclusivo y no sexista en la comunicación interna y externa y a garantizar la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y varones.



Que como meta-objetivo se establece el afianzar la comunicación y el lenguaje institucional no sexista e inclusivo y con perspectiva de género, eliminar la transmisión de estereotipos sexistas en las formas de comunicación interna y externa y difundir criterios para que todos los documentos informativos, divulgativos, impresos o virtuales y los audiovisuales, utilicen imágenes y términos no sexistas e inclusivos siendo la actividad general; 1. Elaborar una guía de lenguaje no sexista de la UNRN y difundirla; como actividad general 2. Organizar capacitaciones sobre la perspectiva de género en la comunicación, la imagen y el lenguaje institucional, organizar talleres sobre comunicación, imagen y lenguaje institucional no sexista y como actividad general 3. Elaborar y difundir material audiovisual sobre contenidos con el lenguaje inclusivo y comunicación no sexista audiovisuales, elaborar y difundir material impreso (folletos, guías, etc.) con información básica sobre la guía de lenguaje no sexista y usos no sexistas del lenguaje.

Que mediante Resolución Rectoral N° 684/2019, quedó constituida, según las propuestas remitidas por los Consejos de Programación y Gestión Estratégica de las Sedes, la Comisión del Plan de Igualdad de Género de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, responsable de dirigir las acciones, el monitoreo y la evaluación del plan.

Que, por otra parte, el Plan de Desarrollo Institucional, aprobado por Resolución CSPyGE N° 062/2018, ha establecido que la Universidad, adopta la perspectiva de género en su cultura organizacional, en las condiciones de acceso, promoción y organización del trabajo y estudio, incorporándose la misma en todas las acciones que hacen a la gestión institucional, la docencia universitaria, la extensión e investigación universitaria.

Que en el punto 5.1.2- IGUALDAD DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL. Eje 2 – Políticas de Igualdad de Géneros y Diversidad Sexual- del precitado Plan de Desarrollo Institucional, se ha establecido como meta afianzar la comunicación y el lenguaje institucional inclusivo, incorporándose como actividades la de publicar y difundir la Guía de Lenguaje No Sexista de la UNRN, capacitar al personal de la UNRN, docente y nodocente, sobre comunicación y lenguaje no sexista y realizar una campaña de sensibilización para estudiantes y personal de la



UNRN sobre lenguaje inclusivo y comunicación no sexista.

Que las mandas surgidas de la normativa institucional citada ut supra infieren que no debe ser sancionado o cuestionado el uso del lenguaje inclusivo en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que las teorías lingüísticas actuales entienden al lenguaje como una dimensión constitutiva y dinámica del orden socio-cultural y, por lo tanto como herramienta de comunicación a la vez que como instrumento de transmisión de presupuestos valorativos e ideológicos, siendo necesario en tal sentido, y en respeto a la libertad de expresión; abordar aquellas incidencias en las distintas formas a través de las cuales se procura cuestionar y modificar los usos del lenguaje que conlleven implícitamente connotaciones de carácter discriminatorio o excluyente de la diversidad de identidades de género con la concurrencia de especialistas en la materia.

Que la Comisión del Plan de Igualdad de Género de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO ha formalizado la propuesta de considerar, a los efectos indicados en los párrafos anteriores, a la "Guía para una comunicación con perspectiva de género" del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la República Argentina como una de las herramientas apropiadas para capacitar en el empleo del lenguaje inclusivo.

Que en la sesión realizada el día 15 de diciembre por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, en los términos del Artículo 13 del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el punto 14 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os consejeras/os presentes

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establecer que, en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE


RÍO NEGRO, el uso adecuado y pertinente del lenguaje inclusivo en la vida académica no acarreará cuestionamiento ni sanción alguna.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Comisión del Plan de Igualdad de Género, en coordinación con la Subsecretaría de Comunicación y Medios y especialistas en lingüística y gramática, la organización de capacitaciones para el bueno uso del lenguaje inclusivo.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y archivar.



Firmado
digitalmente por
LEGNINI Claudia
Patricia
Fecha:
2020.12.18
08:07:44 -03'00'



Firmado
digitalmente por
DEL BELLO Juan
Carlos
Motivo: Rector -
Universidad
Nacional de Río
Negro
Fecha: 2020.12.18
08:17:46 -03'00'

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 068